



**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que el 1o. de mayo de cada año se conmemora el “Día Internacional del Trabajo”, fecha en la que se recuerda la lucha de los obreros por la defensa de sus derechos laborales y su libertad para organizarse en sindicatos. Su origen se remonta a 1886, cuando una manifestación obrera en Estados Unidos terminó con una violenta represión en Chicago.
2. Que durante la asamblea de la Internacional Socialista (1889), se aprobó el 1o. de mayo como fecha emblemática de la lucha por lograr mejores condiciones de trabajo y como una forma de rendir homenaje a los “Mártires de Chicago”.
3. Que en nuestro País, durante la Revolución Mexicana, las organizaciones obreras e industriales, que ya habían logrado cierto fortalecimiento, manifestaron su necesidad de trabajar en condiciones más humanas y justas, logrando, el 1o. de mayo de 1913, durante la Presidencia del General Victoriano Huerta, celebrar por primera vez el Día del Trabajo, cuando la Casa del Obrero Mundial unificó a varias organizaciones obreras y logró que más 25 mil empleados, textiles, impresores, ferrocarrileros, sastres, canteros y tranviarios, entre otros, desfilaran en la Ciudad de México para homenajear a los “Mártires de Chicago” y además presentar sus demandas laborales e inconformidades.
4. Que en 1923, siendo Presidente de nuestro País, el General Álvaro Obregón, se instituyó que el 1o. de mayo se fijaría como el Día del Trabajo en México; sin embargo, fue hasta 1925 cuando el Presidente Plutarco Elías Calles estableció la celebración de forma oficial, para conmemorar la lucha de los trabajadores por alcanzar en la sociedad una vida más justa y más humana.
5. Que con fecha 25 de febrero de 2011, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro aprobó el Decreto que crea la Medalla de Honor “Heriberto Jara Corona” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual tiene como objeto reconocer los méritos de aquel trabajador queretano que se ha distinguido por la excelencia en su trabajo preponderantemente industrial, con un puesto o categoría de base; que por su trayectoria laboral, perseverancia, dedicación, esfuerzo y entrega, enaltezca los valores familiares de la sociedad queretana; Decreto publicado el 15 de abril del 2011, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



6. Que dicha condecoración está conformada por un diploma alusivo con las firmas del Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva, así como las del Presidente y el Secretario de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Legislatura en ejercicio; una medalla bañada en oro de 14 kilates, con un diámetro de 50 milímetros y grosor de 4 milímetros; y un incentivo económico por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); galardón que ha sido otorgado ya en cuatro ocasiones a trabajadores queretanos, el día 1o. de mayo.

7. Que valorando las acciones de los trabajadores y atendiendo a los eventos conmemorativos que llevan a cabo los sindicatos y organizaciones obreras en nuestra Entidad el primero de mayo de cada año, con motivo del Día del Trabajo, se considera necesario modificar la fecha de entrega de la Medalla de Honor “Heriberto Jara Corona” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREA LA MEDALLA DE HONOR “HERIBERTO JARA CORONA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Único.** Se reforma el Artículo Sexto del Decreto que crea la Medalla de Honor “Heriberto Jara Corona” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo Sexto.** La Medalla de Honor “Heriberto Jara Corona” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se otorgará en sesión solemne a verificarse del 1 al 15 del mes de mayo de cada año, en el marco de la celebración del Día del Trabajo, en el Salón de Pleno del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro o en el recinto que para tal efecto se habilite.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS**  
**PRIMER SECRETARIA**

**(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA MEDALLA DE HONOR “HERIBERTO JARA CORONA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO)**